



www.ohchr.org • E-MAIL: ohchr-registry@un.org; ohchr-cat@un.org

Comité contra la Tortura

REFERENCIA: CAT/Seguimiento-Ecuador

29 de enero de 2026

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted en mi calidad de Relator para el Seguimiento de las Observaciones Finales del Comité contra la Tortura en relación con el examen del octavo informe periódico del Ecuador, de conformidad con las Directrices para el seguimiento de las observaciones finales (CAT/C/55/3).

Al término del 80º período de sesiones, el Comité transmitió las observaciones finales sobre el octavo informe periódico del Ecuador (CAT/C/ECU/CO/8) a su Misión Permanente. En el párrafo 47 de dichas observaciones finales, el Comité solicitó al Estado Parte que proporcionara, en el plazo de un año, información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas en los párrafos 16 a) y e), 20 i) y 42.

En nombre del Comité, quisiera expresar mi agradecimiento por la carta de fecha 24 de julio de 2025 en la que se da respuesta por parte de su Gobierno a la solicitud de información del Comité relativa a los párrafos de las observaciones finales arriba mencionados (CAT/C/ECU/FCO/8). Al respecto, me permito realizar las siguientes apreciaciones:

Crisis penitenciaria, violencia y muertes en las cárceles (párrs. 16 a) y e))

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado Parte sobre las medidas adoptadas para fortalecer el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en particular mediante la creación, con rango ministerial, del Organismo Técnico

.../...

Su Excelencia
Sr. Marcelo Vázquez Bermúdez
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente del Ecuador
ante la Oficina de las Naciones Unidas
y otros organismos internacionales en Ginebra
E-mail: onuginebra@cancilleria.gob.ec

encargado de ejercer la rectoría de las políticas relacionadas con la rehabilitación y atención integral de las personas privadas de libertad, así como de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, y de la organización y administración técnica, financiera y operativa del Sistema. Asimismo, toma conocimiento de las medidas destinadas a promover reformas en el ámbito del sistema penitenciario, especialmente la incorporación de cinco ejes en la Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025 para hacer frente a la crisis penitenciaria, la elaboración del reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la realización de diversas actividades de capacitación dirigidas al personal policial y militar en materias tales como derechos humanos, uso legítimo de la fuerza, prevención de la tortura y gestión de crisis penitenciarias, así como otras acciones específicas orientadas al fortalecimiento del control interno y de la seguridad en los centros de privación de libertad. El Comité invita al Estado Parte a proporcionar información detallada sobre las acciones realizadas y otras medidas adoptadas en el marco de la implementación de un plan integral, desde un enfoque de derechos humanos, para hacer frente a la crisis penitenciaria y, en particular, a sus causas sistémicas, incluidos los logros alcanzados y los desafíos identificados. Por otro lado, el Comité expresa su preocupación por la participación continua de efectivos militares en el interior de los establecimientos penitenciarios, en el marco de los siete estados de excepción declarados mediante Decretos Ejecutivos entre enero de 2024 y junio de 2025. El Comité observa, además, que en su informe de seguimiento el Estado Parte informa sobre el establecimiento de los centros penitenciarios como “zonas de seguridad”, a través de la reforma del artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública, y afirma que la custodia de las personas privadas de libertad continúa siendo responsabilidad del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria y no de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, la información recibida por el Comité indica que, en el marco de los estados de excepción, la toma de decisiones relativas a la salud, la alimentación y la atención sanitaria que reciben las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios del país habría quedado bajo control militar. Asimismo, se han recibido informes que denuncian la suspensión de programas de reinserción para la población reclusa y la persistencia de condiciones materiales inadecuadas en estos centros penitenciarios. Dichos informes también señalan la falta de alimentos y deficiencias en la atención médica brindada a las personas privadas de libertad (3/B2).

Respecto de la información facilitada por el Estado Parte sobre actos de violencia y muertes ocurridas en centros de detención, así como sobre su investigación, el Comité toma nota de la creación, en 2023, de la Unidad Especializada en la Investigación del Uso Illegítimo de la Fuerza de la Fiscalía General del Estado, que opera en ocho fiscalías de tres provincias. El Comité observa que dicha Unidad tiene competencia exclusiva para investigar presuntos actos de tortura y abusos de poder, entre otros, y que se ha incorporado el Protocolo de Minnesota en las investigaciones relativas a muertes presuntamente cometidas por miembros de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas o el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria. El Comité también toma nota de los datos estadísticos sobre las muertes en custodia ocurridas en 2025 y de la información relativa a la adopción, en 2024, de varios memorandos dirigidos a las fiscalías provinciales en los que se recuerda la obligación de practicar autopsias en todos los casos de muertes en custodia y de recopilar la documentación pertinente, entre otras medidas. No obstante, el Comité sigue preocupado por el elevado número de muertes violentas en prisión, además de aquellas derivadas de problemas de salud, así

como por las informaciones que denuncian actos de tortura y el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes estatales. Por último, el Comité lamenta no haber recibido información completa y detallada sobre los resultados de las investigaciones realizadas al respecto, ni sobre las medidas adoptadas para establecer un registro unificado y digitalizado de muertes y actos de violencia en los centros de detención (2/B2).

Condiciones de reclusión (párr. 20 i))

El Comité toma nota de la afirmación del Estado Parte relativa a la recaudación de los fondos necesarios para garantizar la aplicación de la Política Pública de Rehabilitación Social, aunque lamenta que el informe de seguimiento del Estado Parte no contenga información detallada sobre las medidas concretas adoptadas al respecto (1/D).

Interrupción voluntaria del embarazo (párr. 42)

El Comité toma nota del reconocimiento por parte del Estado Parte de la importancia de avanzar hacia un marco normativo que garantice el acceso efectivo, seguro y sin sanciones a la interrupción voluntaria del embarazo, en cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos, así como de los esfuerzos realizados para fortalecer la coordinación con la Asamblea Nacional en esta materia. En particular, el Comité toma nota de la información relativa a las diversas medidas adoptadas por el Estado Parte, entre las que destacan la elaboración de un reglamento y de una guía sobre el acceso a abortos seguros para mujeres víctimas de violación, que están pendientes de aprobación. El informe de seguimiento del Estado parte contiene además datos estadísticos relativos a la atención brindada en casos de interrupción voluntaria del embarazo entre 2024 y 2025. No obstante, el Comité observa con preocupación que los artículos 149 y 150 del Código Orgánico Integral Penal, que tipifican el aborto como delito salvo en casos de violación o de amenaza para la vida o la salud de la mujer, continúan vigentes. Asimismo, el Comité expresa su preocupación por los informes que siguen denunciando restricciones persistentes en el acceso al aborto, incluso en las circunstancias permitidas por la ley, debido a la falta de información sobre las salvaguardias legales, el estigma social y la negación de servicios médicos por motivos de objeción de conciencia, a pesar de la realización de diversas actividades de capacitación dirigidas a profesionales de la salud (3/B2).

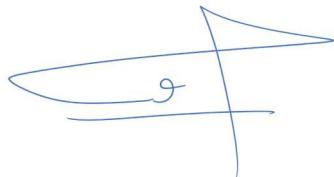
Plan de aplicación (párr. 47)

El Comité lamenta que el Estado parte no haya proporcionado información sobre sus planes específicos para aplicar algunas de las demás recomendaciones incluidas en las observaciones finales o todas ellas (C).

Se alienta al Gobierno del Ecuador a proporcionar información adicional, si la hubiere, que contribuya al análisis que lleva a cabo el Comité sobre los avances realizados en relación con los motivos de preocupación y recomendaciones arriba mencionadas. Dicha información podrá incluirse en próximos informes que presente el Estado parte de conformidad con lo solicitado por el Comité en sus observaciones finales sobre el octavo informe periódico del Ecuador o en futuros informes periódicos.

El Comité espera seguir manteniendo un diálogo constructivo con las autoridades del Ecuador sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Abderrazak Rouwane". The signature is somewhat abstract and stylized, with a large, sweeping loop on the left and a more vertical, cross-like stroke on the right.

Abderrazak Rouwane
Relator para el seguimiento de las observaciones finales
Comité contra la Tortura